

**CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N°
20.305 A DOÑA INES EULALIA TRIVIÑO HERNANDEZ DE LA
CORPORACION MUNICIPAL DE DALCAHUE.-**

RESOLUCION EXENTA N° 19 /

DALCAHUE, 07 de junio de 2018.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2° y el inciso final del artículo 8° de la Ley N° 20.305; Resolución del Tribunal Electoral Décima Región de los Lagos, Causa Rol 148-2016-P-A que proclama Alcalde de la Comuna; los artículos 15, 16, 23 del Estatuto de la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire.

CONSIDERANDO :

1. La Solicitud Bono Post Laboral presentado por doña Inés Eulalia Triviño Hernández, de fecha 06 de octubre de 2017.
2. Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:
 - Solicitud del Bono Post Laboral.
 - Fotocopia de cédula de identidad.
 - Certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa la Tasa de Reemplazo Líquida.
 - Certificado de afiliación de AFP o Compañía de Seguros o liquidación de pago de pensión actualizada.
 - Certificado que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2°, N° 1, calidad jurídica del funcionario y N° 2 antigüedad en el servicio.
 - Copia del Finiquito, que acredita el cese de funciones.
3. El Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Inés Eulalia Triviño Hernández, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 19,97%.
4. El Finiquito de fecha 28 de febrero de 2018.
5. Que la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales impositivas de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley;

RESUELVO:

PRIMERO: CONCÉDASE a doña Inés Eulalia Triviño Hernández, Cédula de Identidad N° un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2018 ascenderá a la suma mensual de \$69.045 (sesenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos).

SEGUNDO: PÁGUESE el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se **devengará** a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.

TERCERO: El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimenta el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

CUARTO: El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de sus percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.



SCHICK

SERGIO SCHICK CIFUENTES
Secretario General
Corporación Municipal Dalcahue

JSHS/SSC/CGL/agv.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
Presidente
Corporación Municipal Dalcahue

DISTRIBUCION :

- Tesorería General de la República
- Correlativo Corporación
- Carpeta Personal